

	<b>UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA</b>			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	<b>FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO</b>	<b>F-AC-DBL-007</b>	<b>10-04-2012</b>	<b>A</b>
	Dependencia	Aprobado		Pág.
<b>DIVISIÓN DE BIBLIOTECA</b>	<b>SUBDIRECTOR ACADEMICO</b>		<b>i(74)</b>	

## RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	<b>ISAÍ DURAN LEÓN CAMILA ANDREA PÉREZ ANGARITA</b>		
FACULTAD	<b>FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS</b>		
PLAN DE ESTUDIOS	<b>CONTADURÍA PÚBLICA</b>		
DIRECTOR	<b>CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ BECERRA</b>		
TÍTULO DE LA TESIS	<b>ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS DE LOS PAÍSES QUE CONFORMAN LA ALIANZA DEL PACÍFICO.</b>		
<b>RESUMEN</b> (70 palabras aproximadamente)			
<p>EN EL PRESENTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, SE REALIZA UN ANÁLISIS A LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS DE LOS PAÍSES QUE CONFORMAN LA ALIANZA DEL PACIFICO; COLOMBIA, CHILE, PERÚ Y MÉXICO, CON EL FIN DE CONOCER COMO ESTÁN CONFORMADOS LOS TRIBUTOS EN CADA PAÍS Y, EL PROCESO REALIZADO POR CADA UNO DE ELLOS PARA IR CUMPLIENDO CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA ALIANZA.</p>			
<b>CARACTERÍSTICAS</b>			
PÁGINAS: 74	PLANOS:	ILUSTRACIONES: 10	CD-ROM: 1



**ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS DE LOS PAÍSES QUE  
CONFORMAN LA ALIANZA DEL PACÍFICO.**

**AUTORES:**

**ISAÍ DURAN LEÓN - 230831**

**CAMILA ANDREA PÉREZ ANGARITA – 230331**

**Trabajo de grado para optar el Título de Contador Público**

**DIRECTOR:**

**Magister. CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ BECERRA**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS  
CONTADURÍA PÚBLICA**

**Ocaña, Colombia**

**Noviembre 2019**

## **Agradecimientos**

Antes que todo damos las gracias a Dios por permitirnos lograr este sueño que por muchos años luchamos, a nuestros padres por el apoyo que siempre nos brindaron y cada uno de nuestro hermanos, adicionalmente, damos las gracias a nuestro director el magister Carlos Andrés Sánchez Becerra por su gran ayuda, porque sin él no hubiera sido posible terminar con este proyecto, a nuestro jurados y a todos los que de alguna u otra manera ayudaron a que este proyecto lo pudiéramos culminar de la mejor manera.

## **Dedicatoria**

Queremos dedicar este logro a Dios, porque gracias a él logramos concluir con este gran sueño que por mucho tiempo luchamos, y por el cual hoy podemos decir que somos profesionales, que este es solo un paso de muchos que vamos a lograr, a nuestra familia que fueron, son y seguirán siendo nuestra principal razón para seguir luchando y alcanzando metas.

*Isaí Duran León*

*Camila Andrea Pérez Angarita*

## Tabla de contenido

<b>Capítulo 1. Análisis de los Sistemas Tributarios de los Países que Conforman la Alianza del Pacífico.....</b>	<b>1</b>
1.1. Planteamiento Del Problema .....	1
1.2. Formulación Del Problema.....	4
1.3. Objetivo.....	4
1.3.1 Objetivo General.....	4
1.3.2 Objetivos Específicos. ....	4
1.4. Justificación.....	4
1.5. Delimitaciones.....	6
1.5.1. Delimitación Operativa.....	6
1.5.2. Delimitación Conceptual. ....	6
1.5.3. Delimitación Geográfica.....	7
1.5.4. Delimitación Temporal.....	7
<b>Capítulo 2. Marco Referencial.....</b>	<b>8</b>
2.1. Marco Histórico.....	8
2.2. Marco Conceptual .....	10
2.2.1. Alianza del Pacífico.....	10
2.2.2. Constitución Política.....	10
2.2.3. Integración regional. ....	10
2.2.4. Jurisprudencia.....	11
2.2.5. Sistema tributario.....	11
2.2.6. Reforma Tributaria. ....	11
2.3 Marco Teórico.....	12
2.3.1. Barreras Fiscales A Los Flujos Comerciales. ....	12
2.3.2. Competitividad De Los Sistemas Tributarios.....	14
2.4 Marco legal.....	19
<b>Capítulo 3. Diseño Metodológico .....</b>	<b>25</b>
3.1. Tipo de Investigación .....	26
3.2. Población.....	26

3.3. Muestra.....	27
3.4. Técnicas de Investigación .....	27
3.5. Procesamiento y Análisis .....	27
<b>Capítulo 4. Presentación de Resultados .....</b>	<b>28</b>
4.1 Determinación de la naturaleza de los tributos en los países que conforman la Alianza del Pacífico .....	28
4.1.1. Naturaleza de los Tributos Colombianos.....	28
4.1.2 Naturaleza de los Tributos Chilenos.....	31
4.1.3 Naturaleza de los Tributos Mexicanos. ....	33
4.1.4 Naturaleza de los Tributos Peruanos .....	35
4.2 Caracterización de los sistemas tributarios de los países que conforman la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú).....	36
4.2.1 Sistema Tributario Colombiano.....	36
4.2.2 Sistema Tributario Chileno.....	39
4.2.3 Sistema Tributario Peruano. ....	41
4.2.4. Sistema Tributario Mexicano. ....	44
4.3 Relación de los sistemas tributarios de los países que conforman la Alianza del Pacífico con respecto al actual Acuerdo Marco.....	48
<b>Capítulo 5. Conclusiones .....</b>	<b>58</b>
<b>Capítulo 6. Recomendaciones .....</b>	<b>60</b>
<b>Capítulo 7. Referencias.....</b>	<b>61</b>

## Lista de Figuras

- Figura. 1. Estructura tributaria en América Latina y el Caribe.... **¡Error! Marcador no definido.**
- Figura. 2 Clasificación de los Impuestos en México..... **¡Error! Marcador no definido.**
- Figura. 3 Sistema Tributario de Perú..... **¡Error! Marcador no definido.**

## Lista de Tablas

Tabla 1 Naturaleza de los impuestos en Colombia.....	30
Tabla 2 Naturaleza de los impuestos en Chile .....	32
Tabla 3 Naturaleza de los impuestos en Mexico .....	34
Tabla 4 Naturaleza de los impuestos en Perú .....	36
Tabla 5 Caracterización Impuesto en Colombia.....	39
Tabla 6 .Tipos de Impuestos en Chile.....	40
Tabla 7 Caracterización Impuestos en Perú.....	42
Tabla 8 Impuestos en México.....	44
Tabla 9 Principales Impuestos y Características.....	46
Tabla 10 Estructura Fiscal de la Alianza del Pacifico (Consolidado Publico, % del PIB).....	52

# **Capítulo 1. Análisis de los Sistemas Tributarios de los Países que Conforman la Alianza del Pacífico**

## **1.1.Planteamiento Del Problema**

El día 28 de abril del año 2011, Colombia junto a Chile, México y Perú constituye una nueva iniciativa de integración regional llamada la Alianza del Pacífico, la cual fue constituida formal y jurídicamente por un Acuerdo Marco legalizado por los presidentes de ese entonces en Paranal, República de Chile, el día 06 de junio del 2012, con los objetivos de:

- Construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas.
- Impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes.
- Convertirse en una plataforma de articulación política; de integración económica y comercial; y de proyección al mundo, con especial énfasis en el Asia Pacífico (Alianza del Pacífico, 2015).

La búsqueda de una mayor integración comercial, que beneficie económicamente y de manera colectiva a los países que hacen parte de esta comunidad, es una de las aspiraciones que tiene la Alianza del Pacífico, teniendo en cuenta que se ha propuesto impulsar un “mayor crecimiento, desarrollo y competitividad” y llegar a “lograr un mayor bienestar, la superación de

la desigualdad económica y la inclusión social de sus habitantes”; tarea que ha motivado una serie de transformaciones en los países miembros, como por ejemplo reformas fiscales que permitan la obtención de recursos para el cumplimiento de los objetivos trazados por esta Alianza.

La Alianza del Pacífico desde sus inicios ha obtenido logros significativos para cada país que lo conforma, donde se destacan económicamente los siguientes:

- Protocolo Adicional al Acuerdo Marco: Suscrito el 10 de febrero de 2014, tiene por finalidad profundizar sobre los acuerdos comerciales bilaterales entre los cuatro países miembros de la Alianza del Pacífico. Asimismo, busca generar mayores oportunidades para los operadores económicos (especialmente las PYMES, a fin de que puedan participar en un mercado ampliado) e impulsar cadenas de valor regionales, con miras a que los cuatro países puedan proyectarse de manera más competitiva hacia otros mercados internacionales, especialmente a los del Asia Pacífico.
- Mercado Integrado Latinoamericano (MILA): Plataforma de integración bursátil creada para promover la integración financiera entre las bolsas de valores de Colombia, Chile y Perú sin fusión o integración corporativa por parte de sus miembros. México completó su adhesión al MILA en agosto de 2014.
- Suscripción de un acuerdo que permita a los nacionales de los cuatro países recibir asistencia consular en aquellos países donde no cuente con representación diplomática o consular.

- Realización, desde el 2012, de 80 actividades de promoción comercial y de inversiones entre las que sobresalen las tres Macrorruedas de Negocios, las dos Macrorruedas de Turismo, los dos Foros Empresariales y los dos Foros de Innovación y Emprendimiento LAB4+.
- Firma, entre la OCDE y la Alianza del Pacífico, de una carta de intención para apoyar a las PYME de la región a insertarse a las cadenas globales de valor.
- Establecimiento de una Oficina Comercial conjunta en Turquía y de embajadas compartidas como la de Ghana (Alianza del Pacífico, 2015).

Estos países han encontrado muchos beneficios en los procesos para lograr la integración económica, pues mutuamente a través de la eliminación progresiva de barreras al comercio y la baja de costos en la exportaciones e importaciones de bienes y servicios, han tenido de alguna manera que ajustar sus sistemas tributarios para dar cumplimiento lo establecido por ellos, como por ejemplo el acceso a mercados, la eliminación de aranceles, facilitación de comercio y cooperación aduanera, contratación pública, comercio transfronterizo de servicios, inversión, servicios financieros, etc.

Por lo anterior, y visto desde la necesidad de trazar políticas públicas que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Alianza del Pacífico en materia de desarrollo humano, económico y social, se hace necesario conocer cómo cada Estado miembro armoniza la hacienda pública a partir del establecimiento de sus respectivos sistemas tributarios.

## **1.2. Formulación Del Problema**

¿Qué características poseen los sistemas tributarios de los países que integran la Alianza del Pacífico?

## **1.3. Objetivo**

**1.3.1 Objetivo General.** Analizar los sistemas tributarios de los países que conforman la Alianza del Pacífico.

**1.3.2 Objetivos Específicos.** Determinar la naturaleza de los tributos en los países que conforman la Alianza del Pacífico.

Caracterizar los sistemas tributarios de los países que conforman la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú).

Identificar la relación de los sistemas tributarios de los países que conforman la Alianza del Pacífico con respecto al actual Acuerdo Marco.

## **1.4. Justificación**

La Alianza del Pacífico le concede a los países miembros un importante crecimiento económico, pues debido a la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, ya se

puede comercializar gracias a la disminución de obstáculos al comercio, a la reducción arancelaria, a la agilización de las operaciones de importación y exportación, que ahora se pueden realizar con los países miembros, como también, se abren nuevas expectativas o se espera las nuevas uniones con los países candidatos a integrarse, los cuales son Costa Rica y Panamá.

Los países que integran esta alianza han tenido que plantear algo denominado “Homologación Tributaria” buscando con ello, que la desigualdad en el cobro de los impuestos y en su misma tributación no se convierta en un quebranto económico, teniendo en cuenta, que la Alianza del Pacífico quiere lograr el crecimiento económico de manera colectiva para esos países. Con esta homologación tributaria se pretende realizar comparaciones entre los impuestos de los países y obtener así una adaptación que permita alcanzar su legislación sin perjudicar la naturaleza constitucional que rige en cada país.

En este proyecto se verán beneficiados la comunidad en general, teniendo en cuenta que contribuye a un conocimiento de los distintos modelos tributarios de los Estados miembros de la Alianza del Pacífico, al igual que permite conocer como la participación en estos escenarios de integración regional inciden en las estructuras fiscales de Colombia, Perú, Chile y México.

El presente proyecto será de gran aporte debido a que nos permite conocer con más profundidad los sistemas tributarios de los países que conforman esta Alianza, conocer sus principales tributos y la clasificación de los mismos, además de brindar un concepto diferente para los interesados que quieran conocer sobre este tipo de alianzas.

## **1.5. Delimitaciones**

**1.5.1. Delimitación Operativa.** Con fines de lograr los objetivos propuestos, en el presente proyecto de investigación se utilizarán todos los elementos de ofimática, telecomunicaciones, audiovisuales y de recolección de información disponibles por los desarrolladores de la investigación.

Dicha información será almacenada en forma de libros en formatos (doc., PDF, epub) o demás extensiones. Para el caso concreto de análisis del Acuerdo Macro y los sistemas tributarios de cada país, el medio utilizado será material impreso descargado directamente de los servidores de la página oficial o la que amerite según sea el caso.

Para el estudio de campo se utilizarán medios magnéticos de reconocimiento y posterior archivo visual o de voz.

**1.5.2. Delimitación Conceptual.** Los conceptos de la presente propuesta de investigación son: Acuerdo Marco Alianza del Pacífico, Jurisprudencia de los sistemas tributarios de Colombia, Chile, México y Perú, Estatutos Tributarias y Reformas de Colombia, Chile, México y Perú, Constitución Política de Colombia, Chile, México y Perú y demás documentos que nos permita realizar un análisis sobre el mismo.

**1.5.3. Delimitación Geográfica.** Para efectos de la presente investigación y teniendo en cuenta el amplio rango de acción del consiguiente tema por su existencia a lo largo de la geografía nacional; se ha optado por delimitarlo bajo el Acuerdo Macro de la Alianza del Pacífico y los sistemas tributarios de los países de Chile, Colombia, México y Perú.

**1.5.4. Delimitación Temporal.** La presente investigación tendrá espacio durante los meses de julio y agosto, con un reparto de horas semanal equivalente a 8 distribuidas en análisis de textos, tales como sentencias, y libros, redacción y demás producción investigativa a la que haya lugar.

## Capítulo 2. Marco Referencial

### 2.1. Marco Histórico

La integración regional tiene como propósito unir bloques económicos que por su proximidad geográfica tienen intereses comunes, los cuales concilian y definen a través de este mecanismo de cooperación.

Las iniciativas de integración latinoamericana tienen raíces profundas en la historia poscolonial de este continente. A finales del Siglo XVIII y principios del XIX se desarrolla la idea de la integración, bajo el carácter de los diversos intereses económicos y de comercio, debido a la fuerte presión externa por parte de los estados potencia de ese momento, principalmente Inglaterra y los EE.UU. Este intento de integración se justificaba, también, por los nexos culturales y la vecindad espacial. La identidad latinoamericana se fue construyendo a lo largo del tiempo, impulsada por las luchas contra la opresión de los invasores y la hegemonía instalada desde el mundo anglosajón. (albaTV, 2013).

Desde entonces y a través de la historia los líderes detectan la necesidad de la unión latinoamericana para promover su desarrollo, y es por eso que hasta la fecha los diferentes modelos de integración son pilares de crecimiento en cualquier economía; uno de estos es la denominada Alianza del Pacífico que nace como iniciativa de desarrollo económico y comercial pretendiendo lograr la creación de una política expansionista. Los antecedentes a la creación de

la misma se remontan para el año 2007 cuando “De cara a la región Asia-Pacífico (la región de mayor dinamismo económico en el mundo), los países de la cuenca latinoamericana del Pacífico decidieron crear un espacio de coordinación y concertación, cuyo interés común fue fortalecer sus relaciones con las economías asiáticas. Fue así como nació el Foro del Arco del Pacífico Latinoamericano” (Gobierno de Mexico, 2015).

Al ser evidentes los avances logrados con este foro, el entonces presidente de Perú Alan García, invitó a sus homólogos de Chile, Colombia y México en octubre de 2010, a formar un acuerdo que asegurara la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; Y es así cuando El 28 de abril de 2011, los Presidentes de estos países, constituyen la Alianza del Pacífico la cual se formalizó en un acuerdo Marco para Junio de 2012.

Desde su constitución, la Alianza del Pacifico ha logrado grandes avances en materia comercial, ambiental, académica, científica, investigativa, económica, empresarial, de turismo, migración, entre otros.

Uno de los temas que aborda la institucionalidad de la Alianza del Pacifico es la Transparencia Fiscal Internacional, la cual exige para sus países miembros la ejecución de mejores prácticas comunes en materia tributaria y fiscal; La Alianza también se ha fijado el propósito de liberar el comercio, lo que ha implicado para estos países la modificación o reforma a sus sistemas tributarios y/o aduaneros, estableciendo homologaciones tributarias en aspectos específicos de tal manera que se pueda ir rompiendo con las barreras que impiden los flujos comerciales entre los países miembros.

## **2.2. Marco Conceptual**

**2.2.1. Alianza del Pacífico.** “La Alianza del Pacífico está conformada por Chile, Colombia, México y Perú, y es un mecanismo de integración económica y comercial, basado en cuatro pilares: libre movilidad de bienes, servicios, capitales y personas y un eje transversal de cooperación. Es una estrategia de integración innovadora y flexible, con metas claras, pragmáticas y coherentes con el modelo de desarrollo y la política exterior colombiana. Este mecanismo no busca hacer contrapeso a otras iniciativas regionales.” (Cancillería de Colombia, s.f.).

**2.2.2. Constitución Política.** “Es la norma jurídica suprema positiva que rige la organización de un Estado, estableciendo: la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los límites de los órganos públicos, definiendo los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y garantizando la libertad política y civil del individuo.” (Centro de Educación , Ciencia y Sociedad, 2010).

**2.2.3. Integración regional.** “es un proceso multidimensional cuyas expresiones incluyen iniciativas de coordinación, cooperación, convergencia e integración profunda, y cuyo alcance abarca no solo las temáticas económicas y comerciales, sino también las políticas, sociales, culturales y ambientales” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2014).

**2.2.4. Jurisprudencia.** Se entiende la jurisprudencia como la doctrina que establecen los jueces y las magistraturas al resolver una cuestión que se les plantee, o serviría para designar la doctrina y criterios de interpretación de las normas establecidos por los tribunales ordinarios de justicia, cualquiera sea su clase o la jurisdicción a la que pertenezcan. (Schiele Manzor, 2006)

**2.2.5. Sistema tributario.** “es el conjunto de impuestos establecidos por la Administración Pública, cuyo fin principal es la obtención de ingresos para el sostenimiento del Gasto Público, es decir, el cubrimiento de las necesidades de la sociedad en general.” (Actualícese, 2014).

Impuestos: son el dinero que una persona, una familia o una empresa deben pagar al Estado para contribuir con sus ingresos. Esta es la forma más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones (administración, inversión social, en infraestructura, en seguridad nacional, en prestación de servicios, etc.). (Red Cultural del Banco de la República en Colombia, 2017).

**2.2.6. Reforma Tributaria.** “En los diferentes países existe una estructura de impuestos, la cual determina quién o quiénes deben o no pagar esta tributación, así como el motivo de ello, la cantidad que deben abonar, etc. Sin embargo, dependiendo de las políticas de los gobiernos y del desempeño de su economía, esta estructura se debe modificar. A esta modificación se le denomina reforma tributaria.” (Red Cultural del Banco de la República en Colombia, 2017).

## 2.3 Marco Teórico

**2.3.1. Barreras Fiscales A Los Flujos Comerciales.** Los miembros de la Alianza del Pacífico siempre han abogado por el libre comercio, para hacer de este propósito una realidad han establecido diversos acuerdos comerciales que a medida que se van adoptando y acoplando a la estructura funcional de cada nación involucrada, van permitiendo traspasar poco a poco esas barreras que interrumpen el libre flujo comercial.

La liberalización del comercio puede verse amenazada por muchas barreras como lo son las de transporte, de política interna, de importación y exportación, de circulación de personas, de flujo de capitales, de circulación de equipos, de estructura fiscal, entre otras barreras que afectan de manera directa o indirecta la comercialización de determinados bienes y/o servicios en los países pertenecientes a la Alianza del Pacífico.

Ahora bien, en lo que a barreras de carácter fiscal se refiere, se contempla lo relacionado a inconvenientes concernientes con el pago de impuestos, es claro observar que “Frente al comercio entre México, Chile, Perú y Colombia, los sectores que se ven mayormente afectados por los obstáculos a la libre circulación, son el sector cinematográfico, el sector de las artes escénicas, el sector editorial y el sector de los servicios de animación y videojuegos” (Ministerio de Cultura, 2016).

Estos sectores se ven afectados principalmente por las altas tarifas en materia de impuestos y por el no esclarecimiento de normatividad en los mismos, en el caso del IVA, por ejemplo, este

tiene altos costos para las editoriales como ocurre en Colombia y Chile lo que hace que se desmotive el establecimiento de las mismas en estos países. Este impuesto también afecta a productores cinematográficos extranjeros quienes al prestar sus servicios en una de estas naciones, generan y pagan un IVA que no se les devuelve.

Para el sector de las artes escénicas, les aqueja los altos costos del impuesto a la renta; y para los servicios de animación y videojuegos la barrera radica en las retenciones a los servicios de exportación, los cuales representan para estos un gran peso financiero no rentable para el desarrollo de su actividad en otro país.

Acabar con barreras de este tipo es un reto para la alianza de cooperación establecida entre estos países, y para lograrlo, se han formado convenios y llegado a diversos acuerdos que poco a poco van derribando los obstáculos de este tipo; uno de las más relevantes avances en materia de liberación Fiscal y que cabe citar, es el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la alianza del pacífico, el cual a través de un comunicado conjunto publicado en mayo del 2016 expresa qué:

El 92 por ciento de los productos se intercambien entre los países miembros de la Alianza del Pacífico sin pagar aranceles, mientras que el 8 por ciento restante lo hará en el corto y mediano plazo. El objetivo es que en el año 2030 todos los productos circulen libremente entre los países miembros.

El protocolo cuenta con 19 capítulos que facilitan el comercio en la región, eliminan obstáculos al comercio y establecen disciplinas relacionadas con servicios profesionales, financieros, marítimos, telecomunicaciones y comercio electrónico.

Uno de los objetivos de esta nueva etapa será insertarse en las cadenas regionales y globales de valor, a través de un libre flujo de insumos entre los cuatro países, que permita agregar valor, incrementar la calidad de los bienes y servicios y exportar productos más competitivos al Asia-Pacífico, según la nota. Con la entrada en vigor del protocolo, indica el comunicado, también se incrementarán las oportunidades para que las pequeñas y medianas empresas puedan participar en un mercado ampliado y logren internacionalizarse de manera competitiva. (Alianza del Pacífico, 2016).

**2.3.2. Competitividad De Los Sistemas Tributarios.** A medida que el sistema tributario de un país se vuelve competitivo, su economía se activa y dinamiza fomentando la inversión y por ende al desarrollo, es por esto que los asuntos de carácter tributario son unos de los más discutidos y más versátiles dentro de una nación; puesto que tal y como afirman Bautista, Patiño, Díaz y Quintanilla (2017) la globalización y las relaciones internacionales, hacen que los países estén:

En un entorno donde las presiones por incrementar los factores de competitividad internacional son crecientes, se ha convertido en argumento común señalar a las estructuras tributarias como una importante herramienta de impulso a la competitividad de los países. Pero estas son afirmaciones en ocasiones carecen de un grado profundo de análisis, y se convierten la mayor parte de las veces en retóricas que no reflejan los verdaderos intereses y consecuencias de tales políticas. Estas ideas suelen ser aceptadas sin mucha resistencia por parte de la opinión pública, lo cual permite que el proceso político que fija la carga tributaria, pueda crear un conjunto de tratamientos preferenciales a las rentas de capital (particularmente las provenientes del exterior) con el fin de

garantizar un “adecuado” retorno sobre la inversión, así como reglas de juego estables en materia tributaria.

Colombia, México, Chile, y Perú, países que conforman la Alianza del Pacífico, desde la formación de la misma han efectuado reformas a sus sistemas tributarios principalmente con los propósitos de aumentar el recaudo y establecer normas cada vez más rigurosas en contra de la evasión fiscal.

En materia de ingresos tributarios, los países que conforman la Alianza se caracterizan por tener una relación baja de recaudo de impuestos frente al PIB. Para 2015, los cuatro países de la Alianza del Pacífico tienen una relación de recaudo/PIB promedio de 19,0%, por debajo del promedio de América Latina (22,8%) y del promedio de los países de la OCDE (34,3%).

Son varios los factores que explican este bajo recaudo frente al PIB. Entre ellos se destacan el alto grado de informalidad en las economías; la falta de autonomía y fortaleza de la administración para hacer cumplir las obligaciones tributarias; las variables macroeconómicas, como la caída de los precios de los commodities, y la complejidad del sistema tributario, entre otros.

Desde la perspectiva del recaudo que recibe el fisco, la estructura tributaria de los países de la Alianza del Pacífico se concentra en el recaudo de impuestos indirectos, como el IVA e impuestos específicos al consumo (Figura 1). México es la excepción con el impuesto sobre la

renta. En Perú y Chile los impuestos sobre bienes y servicios fueron la principal fuente de recaudo en 2015. En México, fueron los impuestos directos sobre las empresas y personas naturales. (ANDI, 2017).

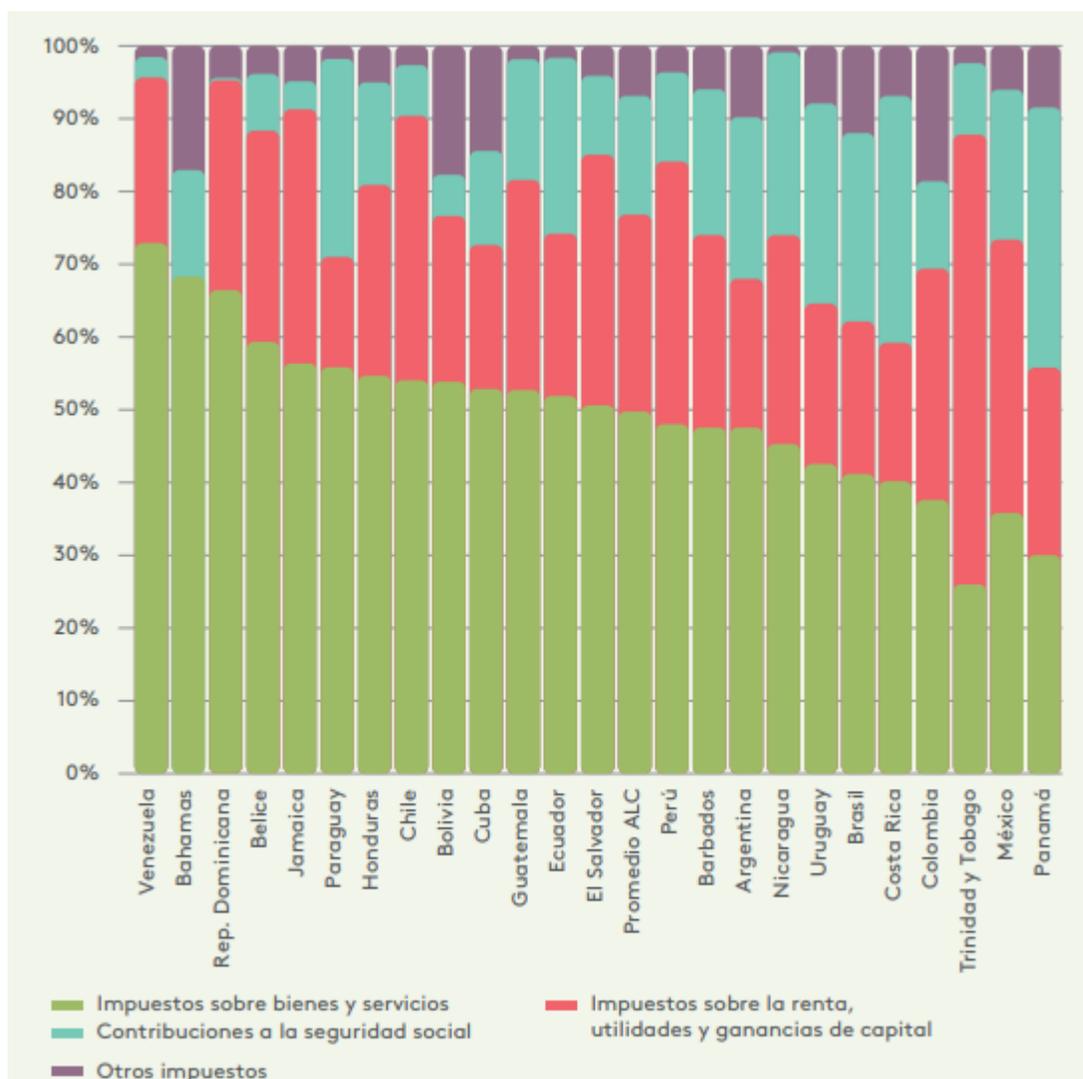


Figura 1 Estructura tributaria en América Latina y el Caribe. Fuente: OCDE/CEPAL/CIAT/BID (2017)

La influencia de la integración de bloques económicos impulsa a grandes cambios en la estructura tributaria de los mismos, ya que obedeciendo al pacto de unidad y a la institucionalidad y compromiso que la alanza implica, “estos países han venido celebrando

convenios para evitar la doble imposición (CDI) y fomentar la inversión. Han dirigido sus esfuerzos a fortalecer el intercambio de información con fines tributarios. Igualmente, han implementado las acciones recomendadas por la OCDE para prevenir la erosión de la base gravable y el traslado de beneficios (proyecto BEPS, por sus siglas en inglés)”. (ANDI, 2017).

**2.3.3. Generalidades de un sistema tributario.** Un sistema tributario en términos generales se entiende como “el conjunto de impuestos establecidos por la Administración Pública, cuyo fin principal es la obtención de ingresos para el sostenimiento del Gasto Público, es decir, el cubrimiento de las necesidades de la sociedad en general.” (Actualícese, 2017).

La ineficiencia de muchos estados en la administración de sus recursos, así como el robo, el despilfarro y la corrupción, muchas veces se reflejan en el aumento de la exigencia y carga sobre los sujetos pasivos de los tributos, llevando casi que automáticamente a la evasión y elusión de impuestos por parte de los contribuyentes, quienes se hacen reacios a las condiciones impuestas, es por esto que tal y como afirma Martí Gutiérrez (2005):

Un sistema tributario deseable debería promover una mayor eficiencia, equidad y desarrollo en las bases de una economía. Para lograrlo, es clave evitar distorsiones en la asignación eficiente de los recursos, y que las decisiones de las personas y las empresas no estén condicionadas por impuestos que provoquen distorsión y políticas inestables. Más allá de los cambios periódicos de administraciones, es esencial que un país trace una orientación de largo plazo que asegure la previsibilidad tributaria. Si bien todo tributo introduce algún tipo de distorsión, es importante que ésta sea la menor posible. De lo

contrario, al alterar la asignación de recursos se producen asimetrías, inequidades e incluso pérdidas de recaudación, con impacto negativo en la tasa de crecimiento económico.

Es por esto que todo sistema tributario al momento de su planeación e imposición, debe contar con unas características generales, para Yangalí (2015) estas características son:

Coherencia: entre tributos establecidos y objetivos de política económica del Estado.

Racionalidad: ya que debe estructurarse en función a las necesidades vigentes y reales del Estado, no en función a la experiencia histórica de éste.

Eficacia: a efectos que la estructura que se plantee coadyuve a que se provea la Fisco de los recursos pertinentes para el cumplimiento de metas.

Como lo reflejan estas características, es claro que se debe tener en cuenta a quien se le imponen los tributos, es por esto que muchos estados definen la naturaleza de sus impuestos en base a la capacidad de pago de sus contribuyentes, tal como lo mencionaba Gutiérrez (2015):

Como los impuestos afectan los incentivos económicos, alteran el comportamiento que busca la mejor manera de equilibrar las relaciones entre los consumidores, productores y trabajadores. Así, un sistema tributario debe ser lo más neutral posible, y debe evitar o reducir al mínimo la discriminación a favor o en contra de opciones particulares. En ese sentido, Harvey S. Rosen, de la Universidad de Harvard y jefe de asesores económicos de George W. Bush, manifiesta en su famoso libro de “Hacienda Pública”, que establecer

una valoración correcta de la carga fiscal de un país es una tarea complicada y que su incidencia dependerá de cómo se determinan los precios. En esencia, todo va a depender de si la carga de un aumento de los impuestos se traspaasa o no al precio y de si el efecto de la carga se perjudica el productor o el consumidor. En la mayoría de los casos, “es de esperar que los cambios sean mayores en el largo plazo que en el corto plazo. Por tanto, la incidencia a corto y largo plazo, puede no ser la misma, y debe especificarse el marco temporal para cada problema concreto”. Ante ello, la literatura económica distingue tres objetivos de especial relevancia para delinear un sistema tributario: eficiencia, equidad y eficacia.

## **2.4 Marco legal**

**Acuerdo Marco Alianza Del Pacífico:** “Inspirado en la Declaración Presidencial de Lima del 28 de abril de 2011, por la cual se estableció la Alianza del Pacífico para la conformación de un área de integración profunda, que busca avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas” (Alianza del Pacífico, 2012)

### **Protocolo Adicional Al Acuerdo Marco De La Alianza Del Pacífico:**

Art. 1.1 Establecimiento de una Zona de Libre Comercio

Art. 3.4. Eliminación de Aranceles Aduaneros

Art. 3.6: Restricciones a la Importación y Exportación

Art. 3.10: Impuestos, Gravámenes o Cargos a la Exportación

Art. 18.4: Medidas Tributarias

(Alianza del Pacífico, 2018)

### **2.4.1. Fundamento Normativo Para El Caso Colombiano.**

#### **Constitución Política De Colombia:**

Art. 150. Núm. 12. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley

Art. 363: El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.

Art. 338: En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

**Ley 1819 De 2016:** por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. (Congreso de Colombia, 2016).

**Ley 1943 De 2018:** Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 624 De 1989:** Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales (Presidencia de la República Colombiana, 1989).

#### **2.4.2. Fundamento Normativo Para El Caso Chileno.**

##### **Constitución Política de la República de Chile de 1980**

Art. 19 n. ° 20. La Constitución asegura a todas las personas: La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.

Art. 65. Las leyes pueden tener origen en la Cámara de Diputados o en el Senado, por mensaje que dirija el Presidente de la República o por moción de cualquiera de sus miembros. Las mociones no pueden ser firmadas por más de diez diputados ni por más de cinco senadores.

Las leyes sobre tributos de cualquiera naturaleza que sean, sobre los presupuestos de la administración pública y sobre reclutamiento, sólo pueden tener origen en la Cámara de Diputados. Las leyes sobre amnistía y sobre indultos generales sólo pueden tener origen en el Senado.

Corresponderá al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que tengan relación con la alteración de la división política o administrativa del país, o con la administración financiera o presupuestaria del Estado, incluyendo las modificaciones de la Ley de Presupuestos, y con las materias señaladas en los números 10 y 13 del artículo 63.

Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República, la iniciativa exclusiva para:

1° Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o modificar las existentes y determinar su forma, proporcionalidad o progresión.

**Ley N° 20.780 de 2014:** Reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario (Congreso Nacional de Chile, 2014)

**Ley N° 20.899 de 2016:** Simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias (Congreso Nacional de Chile, 2016)

**Decreto Ley 830:** Aprueba texto que señala del código tributario publicado el 31 de diciembre de 1974, cuya última versión fue el 12 de enero de 2019 (Junta del Gobierno Chileno, 1974).

### **2.4.3. Fundamento Normativo Para El Caso Peruano.**

#### **Constitución Política Del Perú De 1993:**

Art. 74. Principio de Legalidad Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, a salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente (Congreso Constituyente Democrático Peruano, 1993)

**Decreto Legislativo N° 1424:** Decreto legislativo que modifica la ley del impuesto a la renta (Presidencia de la República Peruana, 2018)

**Decreto Supremo N° 133-2013-Ef:** Decreto supremo que aprueba el texto único ordenado del Código Tributario Peruano (Presidencia de la República Peruana, 2013)

**Decreto Legislativo N° 771 de 1994:** Denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. (Presidencia de la República Peruana, 1994)

#### **2.4.4. Fundamento Normativo Para El Caso Mexicano.**

##### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 31.- II: Son obligaciones de los mexicanos: IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Art. 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa.

Art. 131. Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo

y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia. (Congreso Constituyente, 1917)

**Ley del Impuesto sobre la Renta:** Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley del impuesto al valor agregado; de la ley del impuesto especial sobre producción y servicios; de la ley federal de derechos, se expide la ley del impuesto sobre la renta, y se abrogan la ley del impuesto empresarial a tasa única, y la ley del impuesto a los depósitos en efectivo (CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, 2016)

**Código Fiscal De La Federación:** Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 con su Última reforma publicada DOF 04-06-2009 el cual consolida los aspectos fiscales de la federación. (CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, 1981).

## **Capítulo 3. Diseño Metodológico**

### **3.1. Tipo de Investigación**

Tal y como lo define Rodríguez Moguel (2005) la investigación descriptiva comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes, o sobre cómo una persona, grupo o cosa, se conduce o funciona en el presente. La investigación descriptiva trabaja sobre realidades y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta (Rodríguez Moguel, 2005).

Bajo este contexto es claro que la presente investigación clasifica en este tipo, debido a que permite analizar los sistemas tributarios de los países que conforman la Alianza del Pacífico, caracterizándolo y determinando la naturaleza de sus tributos. Teniendo en cuenta que generalmente es una investigación netamente documental

### **3.2. Población**

La población objeto de estudio para la presente investigación, está conformada por todos aquellos documentos que componen la legislación y el sistema tributario de los países que conforman actualmente la alianza del pacifico que son Colombia, México, Perú y Chile, en los cuales se fundamenta el desarrollo del análisis.

### **3.3. Muestra**

Como muestra se designa a la misma población, debido a que es necesario someter a estudio la legislación y el sistema tributario de Colombia, México, Perú y Chile, para que la investigación pueda ser desarrollada con éxito y se cumplan a cabalidad los objetivos propuestos.

### **3.4. Técnicas de Investigación**

Para la recolección de datos es necesaria la aplicación de técnicas propias de una investigación documental, en las que se pueda extraer información de libros, revistas, periódicos y medios electrónicos.

### **3.5. Procesamiento y Análisis**

Al ser una investigación netamente documental se procederá a obtener los datos a través de las técnicas mencionadas, los cuales posteriormente serán sometidos a un riguroso análisis e interpretación que ira guiado en base a los objetivos planteados.

## Capítulo 4. Presentación de Resultados

### 4.1 Determinación de la naturaleza de los tributos en los países que conforman la Alianza del Pacífico

Se entiende por naturaleza de los tributos el origen y las destinaciones sistemáticas de aparato tributario de cada una de las naciones estudiadas; es decir, cada uno de los estados objeto de análisis posee su propia conceptualización respecto a la procedencia de la responsabilidad tributaria (origen impositivo, democrático o mixto) y la función de la carga tributaria (funcional, comunitaria o mixto).

**4.1.1. Naturaleza de los Tributos Colombianos.** Los impuestos constituyen aquella contribución obligatoria que toda persona natural o jurídica debe dar a la administración que la rige, para aportar a la hacienda pública, y de la misma manera, soportar los gastos de la nación colombiana. La historia de los impuestos se remonta a la época de “colonización de los conquistadores españoles, que enviaban oro, piedras preciosas y alimentos a los monarcas españoles como forma de gravamen.” (Hernandez Bedoya, 2013), es decir, los orígenes de los tributos en Colombia son de naturaleza impositiva.

Ahora bien, en contextos más contemporáneos de los impuestos que dan vida al sistema tributario actual, podemos decir qué:

Los impuestos tienen su origen en el precepto Constitucional según el cual todos los nacionales están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad (artículo 95, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia).

El numeral 9 del art. 95 de la Constitución Nacional estipula los deberes y obligaciones de todas las personas y ciudadanos ante la Constitución y la ley concretamente “contribuir al funcionamiento de los gastos e inversión del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”, es decir, como fuente de la obligación tributaria y, por ende, cuando una persona natural o jurídica presenta una declaración tributaria, está simplemente cumpliendo con lo preceptuado por la Constitución (soportar la carga del Estado, por la carga impositiva del tributo).

Como el sistema tributario colombiano se ajusta al principio constitucional de legalidad, la facultad impositiva radica en el órgano legislativo del poder público, así lo expresan los numerales 11 y 12 del art. 150 de la carta constitucional, que enuncian la responsabilidad del Congreso de establecer las rentas nacionales, fijar los gastos de la administración, determinar contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales, en los casos y condiciones que establezca la ley.

El art. 338 de la Constitución Nacional señala: “En tiempos de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales.

La iniciativa para la expedición de normas en materia fiscal no es absoluta e ilimitada a favor del Congreso de la república, porque las leyes referidas a exenciones de impuestos, contribuciones y tasas nacionales sólo se pueden decretar por iniciativa del ejecutivo. Es decir, para la creación de impuestos tasas y contribuciones, la iniciativa puede provenir del Congreso o del Gobierno, pero para decretar exenciones sobre las mismas, la iniciativa legislativa es exclusiva del Gobierno (Concejo de Bogotá, 2017).

Cabe hacer mención, que los impuestos en Colombia se clasifican en nacionales, departamentales y municipales, esto, de acuerdo a cuál de estos entes territoriales recibirá y aprovechará el tributo; una vez identificados, se procede a clasificarlos en directos e indirectos, siendo los directos los que ajustan el gravamen a la capacidad de pago del contribuyente, e indirectos, aquellos que ejercen su gravamen sin tener en cuenta la capacidad de pago de los mismos. En este orden de ideas, en Colombia los impuestos nacionales más relevantes son:

Tabla 1 Naturaleza de los impuestos en Colombia

CLASIFICACION	NACIONALES	DEPARTAMENTALES	MUNICIPALES
<b>DIRECTOS</b>	1. Impuesto al valor agregado (IVA) 2. Impuesto de Renta y Complementarios 4. Impuesto a la riqueza 3. Impuesto de Timbre Nacional 4. Contribuciones Especiales		
<b>INDIRECTOS</b>		1. Impuestos en Colombia al consumo de cerveza, licores y cigarrillos y tabaco: Son bastante elevados para desestimular el consumo lo que produce grandes problemas de evasión. 2. Impuesto al registro 3. Sobretasa a la gasolina 4. Impuesto al vehículo	1. Impuesto de Industria y Comercio 2. Impuesto Predial unificado 3. Impuesto sobre vehículos automotores 4. Sobretasa a la gasolina 5. Impuesto de delineación urbana 6. Impuesto de azar y espectáculos

Fuente. Elaboración Propia

Tomando en cuenta la tabla No. 3, la naturaleza de los tributos colombianos son de origen impositivo y su función consiste en soportar la carga del estado. Así mismo, se clasifican de

acuerdo a su ámbito de aplicación territorial en nacional, departamental o municipal; y de acuerdo al ajuste gradual del gravamen en directos e indirectos.

**4.1.2 Naturaleza de los Tributos Chilenos.** Los impuestos en Chile, al igual que en todas las naciones, están debidamente respaldados por una serie de normas y organismos de carácter público, que deben regirse con base en los principios que, en materia tributaria, establece la Constitución Política de la República de Chile de 1980. En este sentido, tal y como lo expresa el principio de Legalidad Tributaria, que “supone que los impuestos se crean por ley y los elementos esenciales del hecho gravado se encuentren establecidos por ley” (Vargas & Corvalán, 2015), se encuentran que el aparato tributario de esta nación se sustentan en postulados normativos de carácter constitucional y legal.

Ahora bien, la estudiar el origen de los tributos en Chile, se encuentra como, luego de la invasión Incaica en la que los indígenas rendían tributo a sus conquistadores los españoles, vienen tres etapas en las que se empezó a dar forma al actual sistema tributario, que el instituto profesional Esucomex describe así:

**Congreso (1811)** Se suprimen algunos impuestos y se aumentan otros, como el aporte de cargas. Por otra parte, los puertos de Valdivia, Talcahuano, Valparaíso y Coquimbo se abren al libre comercio, hecho que se liga directamente con la ordenanza de aduanas.

**Reconquista (1814 – 1817)** Durante este periodo, se derogan las leyes patriotas, a la vez que se proponen más tributos: se restablece el estanco del tabaco, sube el precio de los naipes y papel sellado y surgen las contribuciones a la venta de licores.

**Independencia** Los gobernantes sientan las bases de la arquitectura tributaria del país con el impuesto de aduanas; impuestos a las transferencias, herencias y donaciones; al papel sellado, timbres y estampillas; al tabaco, cigarros y cigarrillos, todos ellos constituidos como gravámenes a los artículos de consumo, a los actos y a las rentas. (Esucomex).

Tabla 2 Naturaleza de los impuestos en Chile

CLASIFICACION	REGIONES	PROVINCIAS	COMUNALES
<b>DIRECTOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto a la Renta de Primera Categoría (Artículo 20 Ley de Impuesto a la Renta)</li> <li>• Impuesto Único de Segunda Categoría (Artículo 42 N°1 y Artículo 43 N°1 Ley de la Renta)</li> <li>• Impuesto Global Complementario Artículo 52 Ley de la Renta)</li> <li>• Impuesto Adicional (Artículos 58, 60 inc. 1° y 61, Ley de Impuesto a la Renta)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA)</li> <li>• Impuesto a los Productos Suntuarios</li> <li>• Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares</li> <li>• Impuesto a los Tabacos</li> <li>• Impuestos a los Combustibles</li> <li>• Impuesto a los Actos Jurídicos (de Timbres y Estampillas)</li> <li>• Impuesto al Comercio Exterior</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones</li> <li>• Impuestos Municipales (Patente Comercial)</li> <li>• Impuestos a los Casinos de Juego</li> </ul>
<b>INDIRECTOS</b>			

Fuente. Elaboración Propia

Teniendo en cuenta el origen colonial de la nación chilena, y el aparato tributario impuesto por los conquistadores del territorio, puede entenderse que los tributos chilenos son de origen impositivos, no obstante, a diferencia de los tributos colombianos, la nación chilena cuenta con un sistema tributario, si bien ceñido a la constitución y a la ley, cuenta con elementos de democratización (mixto) tales como, la priorización de la función tributaria teniendo en cuenta la necesidad pública de las Regiones, provincias o comunales, al igual que una repartición proporcional a las rentas personales y la expresa prohibición de establecer tributos desproporcionados injustos al contribuyente. En tal sentido establece que:

20°. La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas. En ningún caso la ley podrá establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos. Los tributos que se recauden, cualquiera que sea su naturaleza, ingresarán al patrimonio de la Nación y no podrán estar afectos a un destino determinado.

Sin embargo, la ley podrá autorizar que determinados tributos puedan estar afectados a fines propios de la defensa nacional. Asimismo, podrá autorizar que los que gravan actividades o bienes que tengan una clara identificación regional o local puedan ser aplicados, dentro de los marcos que la misma ley señale, por las autoridades regionales o comunales para el financiamiento de obras de desarrollo (Constitución de Chile, 1980).

**4.1.3 Naturaleza de los Tributos Mexicanos.** Por tratarse la Republica Federal Mexicana, de un país colonizado por la bandera española, al igual que Chile y Colombia, guarda un sistema impositivo tributario basado en la estructura territorial triple en la que divide políticamente su territorio. En este sentido, existen tres clases de tributos, como lo son los impuestos de carácter federal, los impuestos estatales y los impuestos municipales; cada uno de estos atornillados a la legislación constitucional federal y a cada una de las constituciones federales.

En ese orden de ideas, los tributos mexicanos se clasifican territorialmente en Federales, Estatales y Municipales, y de acuerdo, al sujeto u objeto de gravamen en directos e indirectos, gravando los directos a los sujetos de derecho y a los bienes, y los indirectos, a los actos que realiza los sujetos del derecho y el consumo. Esto último (el objeto de gravamen de los impuestos directos e indirectos) constituye la mayor diferencia entre el sistema jurídico tributario

mexicano y el colombiano, toda vez, que este último impone dicha clasificación, teniendo en cuenta, el ajuste gradual del gravamen. Lo anterior se ve reflejado en la siguiente tabla y gráfica:

Tabla 3 Naturaleza de los impuestos en México

CLASIFICACION	FEDERALES	ESTATALES	MUNICIPALES
<b>DIRECTOS</b>	Impuesto Sobre la Renta (ISR) Impuesto al Valor Agregado (IVA) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) Impuesto sobre automóviles nuevos Impuesto sobre Depósitos en Efectivo (IDE) Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)		
<b>INDIRECTOS</b>		Impuesto por la adquisición de vehículos de motor o remolques que no sean nuevos. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos de motor. Impuesto por la prestación de servicio de hospedaje. Del impuesto para el fomento de la educación pública en el estado para caminos y servicios sociales. Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos. Impuesto por la obtención de ingresos derivados de la organización de loterías, rifas, sorteos, concursos y carreras. Impuesto sobre nóminas.	Impuesto Predial Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Transmisión de Dominio Impuesto para el Fomento Deportivo y Educativo Impuesto para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura Impuesto sobre Asistencia a Juegos Permitidos y Espectáculos Públicos Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas Impuesto por Alumbrado Público

Fuente propia



Fuente: Ernesto Flores, 1972

Figura 2 Clasificación de los Impuesto en México

**4.1.4 Naturaleza de los Tributos Peruanos.** El último de los países revisados, lo comportan la república del Perú, la cual, siendo una república unitaria colonizada en su oportunidad por la corona española, cierra el círculo de países con sistema tributario impositivo, el cual, se encuentra estructurado sobre sus dos dimensiones territoriales, esto es, el territorio regional (regiones y departamentos) y el territorio local (provincias, distritos y centros poblados) y que se reflejan en su doble presupuesto, el presupuesto central, y el presupuesto descentralizado.

En lo que refiere en la ejecución presupuestal, bien sea, a nivel central o nivel descentralizado, el mismo obedece al principio de legalidad, que impone a los gobiernos territoriales la obligación de actuar conforme al presupuesto que le haya sido asignado, y a su vez, asignar o repartir el presupuesto nacional equitativamente en cada uno de los estamentos estatales, conforme al recaudo general y directa proporción a la explotación de los recursos naturales que la nación haya ejercido sobre determinado territorio.

En ese orden de ideas, la naturaleza de los tributos peruanos, como se explico es de origen impositivo, y su función consiste en soportar la carga estatal; sin embargo, a diferencia de los tributos colombianos la estructura presupuestal peruana contempla una repartición de doble vía que clasifica los impuestos desde el punto de vista territorial (nacionales y locales) y en tal sentido, direcciona a los mismos, a contribuir con la carga estatal y con la carga local según establece los artículos 77 y 189 de la Constitución Política Peruana.

Por otro lado, el aparato de impuestos de la república peruana, al igual que los países estudiados, cuenta con una clasificación tributaria basada en la propiedad y el consumo, y en tal sentido, cuenta con tributos directos e indirectos, estructurados de la siguiente manera:

Tabla 4 Naturaleza de los impuestos en Perú

NATURALEZA	IMPUESTO
<b>DIRECTOS</b>	Impuesto a la Renta
	Impuesto Único de Segunda Categoría
	Impuesto Global Complementario
	Impuesto Adicional
	Impuesto Territorial
<b>INDIRECTOS</b>	Impuesto General a las Ventas
	Impuesto Selectivo al Consumo
	Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares
	Impuesto a los Tabacos
	Impuestos a los Combustibles
	Impuesto a los Actos Jurídicos (de Timbres y Estampillas)
	Impuesto al Comercio Exterior

## 4.2 Caracterización de los sistemas tributarios de los países que conforman la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú)

**4.2.1 Sistema Tributario Colombiano.** Entender la totalidad de la estructura de un sistema tributario como el colombiano es algo complejo, sin embargo, en términos generales se puede expresar que este establece tres tipos de tributos, los Nacionales, departamentales y los municipales; los tributos de carácter Nacional son los recaudados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y son clasificados como Impuestos directos (que gravan teniendo en cuenta su capacidad de pago del contribuyente) e Impuesto Indirecto ( que se gravan sin tener en cuenta la capacidad de pago del contribuyente).

Entre los impuestos nacionales predomina el recaudo del Impuesto de Renta y Complementarios, el Impuesto al Patrimonio, el IVA o Impuesto al Valor Agregado, el Gravamen a los Movimientos Financieros y el Impuesto de Timbre; los impuestos departamentales, están clasificados en impuestos y sobre tasas, los cuales son de recaudo de la secretaria de hacienda departamental, entre los más importantes están: el impuesto al consumo de cervezas, licores y cigarrillos y tabaco, Impuesto al Registro y sobre tasa a la gasolina, entre otros; con lo que respecta a los impuestos municipales, están los impuestos como el Predial y el de Industria y Comercio ICA, los cuales no son ingresos para la nación sino para los municipios y por ende son recaudados por La Hacienda municipal correspondiente.

Ahora bien, bajo este contexto básico estructural del sistema de tributación en Colombia, cabe destacar su constante transformación, ya que según Vega (2018) “Desde la Constitución de 1991, el Gobierno ha realizado múltiples ajustes sobre el esquema tributario, con el objetivo de incrementar el recaudo tanto de empresas como de personas para sostener los gastos de la administración. Aunque son varias las leyes que han modificado los impuestos o sus sobretasas, se cuentan al menos 14 grandes cambios en estos 26 años, lo que deja una nueva reforma tributaria en promedio cada 22 meses”, estos cambios permanentes a la norma impiden la realización de planeación tributaria por parte de cualquier persona natural o jurídica, debido que esta inestabilidad legislativa genera incertidumbre en los contribuyentes.

Este argumento sitúa a Colombia como una nación con un sistema Fiscal complejo que trae inmerso una pesada carga tributaria que restringe en cierta forma el crecimiento empresarial, tal como lo expresa la ANDI (2017):

Según los datos del Doing Business del Banco Mundial de 2017, en pago de impuestos, Colombia ocupa el puesto 139 entre 190 países. Retrocedió seis puestos frente al ranking del año anterior. El informe señala la tasa efectiva de tributación, de 69,8% en Colombia, como uno de los aspectos más críticos, frente a un promedio de 46,3% en América Latina y 40,9% en los países de la OCDE.

En el panorama actual la situación no ha mejorado, cuando el país acababa de asimilar una de las más polémicas reformas tributarias -ley 1819 de 2016- que introdujo como cambios principales el aumento a la tarifa general del IVA del 16% al 19%, la penalización a la evasión, la eliminación del CREE, la inclusión de un sistema de cedulación, entre otras modificaciones al sistema fiscal; casi 2 años después se aprueba en diciembre de 2018 la ley de financiamiento -ley 1943 de 2018- con cambios sustancialmente fuertes que afectaron generalmente 200 normas, “Con relación al ET, dicha ley agregó 18 nuevos artículos, modificó 96 ya existentes y derogó otros 45. Para las normas por fuera del ET, adicionó 25 artículos, modificó 9 y derogó 7.” (Actualícese, 2019). Como se puede evidenciar, es un sistema en modificación constante.

Teniendo en cuenta lo anterior y haciendo énfasis en la estructura del sistema tributario colombiano, podemos afirmar que este sistema está fundamentado en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, en donde su aplicación está regulada mediante el estatuto tributario nacional, el cual fue creado en el año 1989 mediante decreto 624 de marzo 30 y que dictamina las diferentes obligaciones que tienen los colombianos con el estado. Adicionalmente, en el año 2016 aparece el Decreto 1625, Decreto Único Reglamentario DUR, este en adelante será el marco normativo en materia tributaria y en el cual se agruparon todas las normas que existen y derogando una gran cantidad, esto con el fin de simplificar y hacer más fácil su comprensión. No

obstante, este sistema se caracteriza por las diferentes formas de contribución, en donde se tiene en cuenta el tipo de organización, actividad económica y zona geográfica. Un ejemplo es el nuevo régimen que se creó con la ley de financiamiento del 2018 ley 1943, Régimen Simple De Tributación donde una de sus principales características es la agrupación de seis tipos de impuesto de carácter nacional y municipal.

Tabla 5 Caracterización Impuesto en Colombia

Entidad estatal encargada	Administradora	Tipos de contribuyentes	Características	Tipo de empresas
Ministerio de hacienda y crédito público	UEA dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN	Régimen tributario especial	En este régimen se encuentran todas aquellas empresas cuyas actividades estén contempladas en el artículo 359 del estatuto tributario y que se encuentren constituidas como entidades sin ánimo de lucro	Asociaciones fundaciones cooperativas
		Régimen simple de tributación	La finalidad de este régimen es reducir las cargas formales y sustanciales de los contribuyentes, impulsar la formalidad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	Personas jurídicas y naturales que realicen actividades meritorias a estar en este régimen y que sus ingresos no superen las 80.000 UVT
		Zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC)	En este régimen se encuentran las empresas que realicen cualquier actividad económica pero que estén dentro de los 344 municipios que históricamente han sido afectados por los diferentes conflictos armados internos del país.	Empresas y nuevas sociedades que realicen actividades económicas y que se encuentren en los municipios que el gobierno ha asignado como ZOMAC.
		Régimen ordinario	En este régimen se encuentran todas las personas naturales y jurídicas del país, estos se conocen también como régimen general, y tributan a la tarifa general.	Cualquier tipo de sociedad o personas naturales
		Otras zonas	En las otras zonas se encuentran las empresas a las que el gobierno les aplica tarifas especiales de manera temporal o permanente, con el objetivo de impulsar los sectores económicos a los que aplique y para el fomento de la generación de empleo. También se encuentran las empresas que están ubicadas en los sectores que han sido calificadas como zonas francas.	Empresas industriales, hotelería y turismo, región de San Andrés y Santa Catalina entre otras.

**4.2.2 Sistema Tributario Chileno.** La administración tributaria Chilena está a cargo de tres organismos que son: El Servicio de Impuestos Internos –SII el cual depende del ministerio de hacienda nacional y con direcciones en cada región del país, además de las dependencias de cada dirección regional-, El Servicio Nacional de Aduanas y la Tesorería General de la

República que también dependen del ministerio de hacienda del país; en materia de impuestos, Chile posee de tres tipos: directos, indirectos y otros impuestos

Tabla 6 .Tipos de Impuestos en Chile

Impuestos Indirectos	Impuestos Directos	Otros Impuestos
Impuesto a las Ventas y Servicios IVA.	Impuesto a la Renta de Primera Categoría	Impuesto Territorial
Impuesto a los Productos Suntuarios.	Impuesto Único de Segunda Categoría	
Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Alcohólicas y Productos Similares	Impuesto Global Complementario	
Impuesto a los Tabacos	Impuesto Adicional	
Impuestos a los Combustibles		
Impuesto a los Actos Jurídicos (de Timbres y Estampillas)		
Impuesto al Comercio Exterior		

Fuente. Elaboración Propia

Como se puede observar en la tabla 6, este sistema está compuesto por pocos impuestos sin embargo el recaudo de los mismos es de alto rendimiento para las arcas estatales chilenas, quienes no predeterminan el propósito del fisco recaudado, debido a que así está contemplado en su Constitución Política.

El actual sistema tributario chileno es el resultado de una serie de reformas profundas de la estructura y la administración tributaria de los impuestos directos e indirectos, ocurridas en las dos últimas décadas. Estas reformas se orientaron a corregir las ineficiencias que contenía el anterior sistema, el cual distorsionaba las decisiones de los agentes económicos y no permitía generar los recursos suficientes para el financiamiento del Estado. (Servicio de Impuestos Internos, s.f.).

Dichas reformas y reestructuraciones aplicadas en materia fiscal han satisfecho en gran manera los propósitos económicos y administrativos de la nación, y es que:

En Chile, las reformas tributarias que se han adelantado en los últimos años también han mejorado el recaudo. La Ley 20.780, aprobada en enero de 2016, trae dos regímenes diferentes de integración en el impuesto sobre la renta. El primero, es el de renta atribuida, en el que la sociedad tributa a una tarifa de 25% y tiene un impuesto de segunda categoría de 35% (proporcional a la participación de cada accionista), donde los accionistas pueden descontar el impuesto pagado a nivel corporativo. El segundo impuesto se cobra al accionista, sin importar que la compañía haya o no repartido dividendos. El segundo sistema tiene una tarifa a nivel corporativo de 25,5% para 2017 y de 27% para 2018 en adelante. En este sistema, el accionista paga una tarifa de 35% sobre los montos retirados o distribuidos y tiene la posibilidad de acreditar el 65% del impuesto pagado por la empresa. (ANDI, 2017)

**4.2.3 Sistema Tributario Peruano.** El sistema tributario del Perú se fundamenta en el código tributario, y en una serie de tributos y normas que definen la política fiscal del país la cual es diseñada por el Ministerio de Economía y finanzas – MEF- Y es debidamente administrada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT-, por la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas -SUNAD- y por la oficinas tributarias de los Gobiernos Locales.

Tabla 7 Caracterización Impuestos en Perú

	Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)	Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)	Régimen MYPE Tributario (RMT)	Régimen General (RG)
Persona Natural	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona Jurídica	No	Sí	Sí	Sí
Límite de ingresos	Hasta S/ 96,000.00 anuales u S/ 8,000.00 mensuales	Hasta S/ 525,000.00 anuales	Ingresos netos que no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior)	Sin límite
Límite de compras	Hasta S/ 96,000.00 anuales u S/ 8,000.00 mensuales	Hasta S/ 525,000.00 anuales	Sin límite	Sin límite
Comprobantes de pago que puede emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo	Factura, boleta y todos los demás permitidos	Factura, boleta y todos los demás permitidos	Factura, boleta y todos los demás permitidos
Declaración Jurada anual - Renta	No	No	Sí	Sí
Valor de activos fijos	S/ 70,000.00 Con excepción de los predios y vehículos	S/ 126,000.00 Con excepción de los predios y vehículos	Sin límite	Sin límite
Trabajadores	Sin límite	10 por turno	Sin límite	Sin límite

Fuente Gob.pe, 2019

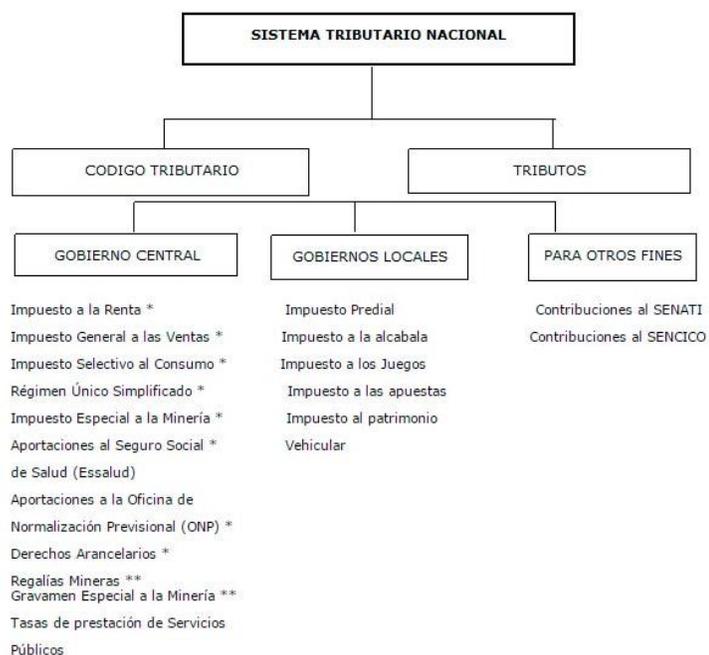


Figura 3 Sistema Tributario de Perú. Fuente: SUNAT.

En la actualidad, “El panorama tributario del Perú está influenciado por la informalidad de la economía que representa un 55%; eso quiere decir que tan solo el 45% de la economía genera valor e ingresos para la caja fiscal”, Por ello, las dificultades que enfrenta el sistema tributario son la economía informal, la evasión y la elusión tributaria. (Villanueva, 2018).

Con el propósito de combatir estas problemáticas de carácter fiscal, se han propuesto a simplificar de alguna manera el sistema tributario es por esto que:

En Perú se han realizado dos reformas tributarias entre 2014 y 2016. Estas han logrado reducir la tarifa de renta a las empresas de 30% a 29,5% y las de dividendos de 8% a 5% (hay planes de reducirlas más en los próximos años). Además, se estableció un régimen especial para las pequeñas y medianas empresas. Estas tendrán una tarifa de 10% sobre los primeros US\$18.000 de ingresos netos y sobre el resto les será aplicable la tarifa general de 29,5%. 239 En materia de Impuesto General a las Ventas (IGV), se crea una devolución especial del impuesto pagado en las inversiones superiores a los US\$5 millones (destinadas a operaciones gravadas con el impuesto o a las exportaciones). Además, el Decreto Legislativo 1347 de 2017 señala que la tarifa general del impuesto podría pasar de 18% a 15%, siempre que el recaudo, anualizado a mayo 31 de 2017, alcance 7,2% del PIB, neto de devoluciones (ANDI, 2017).

De la misma manera se han dado a conocer nuevas propuestas legislativas en el congreso con el fin de abarcar en un proceso de Modernización al Sistema tributario, a través de una reestructuración que les permita comprometerse a los lineamientos del Marco Macroeconómico Multianual 2019 -2022 del Gobierno del Perú.

**4.2.4. Sistema Tributario Mexicano.** Para comprender la estructura fiscal de México, basta hacer hincapié en su estructura:

El sistema tributario actual tiene su sustento principal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establecen los lineamientos bajo los cuales se organiza la Nación. Según ésta, éste es un país libre y soberano constituido como república representativa, democrática y federal (artículo 40), de ahí que existan facultades para cobrar impuestos en los tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal... En general, los impuestos estatales y los municipales siempre han sido una parte marginal en relación con los ingresos totales, en donde más del 80% de los ingresos corresponden a los ingresos federales. Esta tendencia ha venido agudizándose en los últimos años en los cuales los estados y municipios han perdido la capacidad de cobrar impuestos, siendo dependientes en gran parte de los ingresos que la federación les otorga por la vía de las participaciones federales. De ahí que en los últimos años los impuestos de tipo federal hayan llegado a representar más del 90% de todos los impuestos recaudados. (Facultad de Economía UNAM, 2018)

Tabla 8 Impuestos en México

<b>FEDERALES</b>	<b>ESTATALES</b>	<b>MUNICIPALES</b>
Impuesto Sobre la Renta.	Impuesto sobre Nóminas	Predial.
Impuesto al Valor Agregado.	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.	Sobre traslación de dominio
Impuesto al Activo.	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	Sobre fraccionamientos.
Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos.	Impuesto sobre alojamiento en Hoteles	Sobre anuncios en la vía Pública.
Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	Impuesto sobre loterías.	Sobre vehículos de propulsión sin motor
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	Impuesto sobre transferencia de propiedad.	Sobre juegos permitidos.

Fuente. Elaboración Propia

La política fiscal bajo la que se enmarcan los Estados Unidos Mexicanos cuenta con un régimen favorable en materia de impuestos, porque los cambios en ella habidos han aumentado el recaudo sustancialmente, pero a su vez esta misma política es reconocida a nivel mundial por ser una de las más complejas debido a los mecanismos utilizados a la hora de combatir la evasión y elusión de impuestos, que se hace evidente al analizar el alto grado de control que se tiene sobre los contribuyentes.

Cada reforma a la estructura tributaria añade cambios drásticos al sistema en general; por ejemplo:

La reforma tributaria, que entró en vigencia en 2014, generó en México un mayor recaudo debido, entre otras medidas a: al establecimiento de mayores tarifas impositivas a las personas naturales; una ampliación de la base gravable de las personas jurídicas a partir de la limitación a algunas deducciones; la aplicación de la tarifa general del IVA en las zonas de frontera; el aumento de los impuestos específicos de algunos productos y la desaparición del régimen de consolidación para grupos empresariales, que permitía diferir el impuesto sobre la renta. Además, con la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (o zonas francas) de 2016 se dieron grandes beneficios económicos para impulsar el desarrollo de las zonas más rezagadas de México.

México es uno de los países de América Latina con la mayor red de convenios para evitar la doble imposición (CDI). Tiene 54 en vigencia. Esto le ha permitido fomentar las inversiones provenientes de esos países. Además, cuenta con un régimen favorable en materia del impuesto sobre la renta, el IVA y el impuesto sobre los aranceles, para las empresas maquiladoras que se instalan en su territorio con el fin de exportar. (ANDI, 2017).

Tabla 9 Principales Impuestos y Características

	IMPUESTO DE RENTA		IMPUESTO A LAS VENTAS	IMPUESTO AL CONSUMO	IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL Y JURIDICA	PERSONA NATURAL Y JURIDICA	PERSONA NATURAL Y JURIDICA
COLOMBIA	Denominación: Impuesto de renta  Tarifas diferenciales que van del 0% al 35% y se fijan dependiendo de las cédulas en que se clasifiquen los ingresos de la persona natural.	Denominación: Impuesto de renta  Tarifa: 33%	Denominación: Impuesto al valor Agregado (IVA)  Tarifa: 0%, 5% y 19%	Denominación: Impuesto Nacional al Consumo (INC)  Tarifa: 4%, 8% y 16%	Denominación: Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF)  Tarifa: 4*1000
	Impuesto único de segunda categoría (IUT): rentas del trabajo dependientes e independiente  Impuesto global complementario (IGC): resto de rentas Impuesto adicional. Resto de rentas para no residentes  Tarifa: varía de acuerdo al monto de la renta líquida imponible, que va del 0% al 40%	Denominación: Impuesto a Renta de Primera Categoría  Tarifa: 27%	Denominación: Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA)  Tarifa: 19%	Denominación: Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares: 10%, 18%, 31.5% Y 20.5%  Impuesto a los Tabacos: 52.6%, 59,7% Y 30%	N/A
PERU	Denominación: Impuesto a la renta Rentas del trabajo dependiente e independiente (quinta y cuarta categoría)	Denominación: Impuesto a Renta de tercera categoría	Denominación: Impuesto General a las Ventas (IGV)	Denominación: Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)	Denominación: Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)
	Rentas del capital excepto dividendos (primera y segunda categoría)  Dividendos  Tarifa: Es diferencial que se fija según el tipo de renta que va desde el 5% hasta el 30%	Tarifa: 29.5%	Tarifa: 18%	Tarifa: 10%, 17%, 20%, 30% Y 50%	Tarifa: 0.005%
MEXICO	Denominación: Impuesto sobre la Renta  Tarifa: varía de acuerdo al límite inferior en que se ubique la base, que va del 0% al 35%	Denominación: Impuesto sobre la Renta  Tarifa: 30%	Denominación: Impuesto al Valor Agregado (IVA)  Tarifa: 16% y 8%	N/A	Denominación: Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)  Tarifa: 3%

Fuente. Elaboración Propia

Teniendo en cuenta la caracterización de los sistemas tributarios de cada país, se realiza un comparativo de los principales impuestos ya sean directos o indirectos los que se pueden verificar en la (tabla 9), se evidencia que con respecto al impuesto de renta para personas jurídicas (entendiéndose como personas jurídicas todas las sociedades que realizan cualquier actividad económica dentro de los países que conforman la alianza del pacífico, teniendo en cuenta que en estos cuatro países la denominación de estas es diferente), las tasas varían, la más elevada es en Colombia, gravándose con una tarifa del 33% sobre las utilidades, seguido de México con un 30%, Perú con un 29.5% y Chile con un 27% este último con la particularidad de que un porcentaje de este impuesto se pueda deducir dentro de las declaraciones de renta de las personas naturales que tienen participación dentro de las sociedades existentes en Chile. Adicional a esto, también se encuentra el impuesto de renta de las personas naturales, estos se clasifican según el tipo de rentas que los contribuyentes generen, ya sea ingresos como independientes o ingresos de trabajadores dependientes, según estas clasificaciones, se aplican tarifas que van hasta desde el 30% al 40% siendo Chile el país con la tasa más elevada, pero como se menciona anteriormente, el las personas con participación en sociedades pueden deducir de este impuesto hasta un 65% de lo pagado por su participación en las empresas. De igual manera, el segundo impuesto de más importancia en estos países es el impuesto a las ventas, este en la mayoría de los países se conoce como impuesto al valor agregado IVA a excepción de Perú donde lo nombran como impuesto general a las ventas IGV, y en los que se manejan diferentes tarifas como en Colombia donde los productos y servicios se gravan con tarifas del 0%, el 5% y el 19%, en México con tarifas del 8% y del 16%, en países como Chile y Perú se maneja una tarifa única 19% y 18% respectivamente. Con respecto al impuesto al consumo y a los impuestos de las transacciones financieras también varían según el país, no existiendo en todos los países. Con respecto a México, el impuesto a las

transacciones financieras en el más alto de los cuatro países y el más alto en toda la región con un 3% de gravamen, lejos del segundo que es Argentina con una tasa del 0.6%, quedando México con un impuesto muy por encima del promedio de los países latinoamericanos.

#### **4.3 Relación de los sistemas tributarios de los países que conforman la Alianza del Pacífico con respecto al actual Acuerdo Marco**

La Alianza del Pacífico representa para sus países miembros, un motor de integración regional, que propende el desarrollo económico y comercial, el artículo 3 del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, fija los objetivos de la misma, definiendo qué:

1. La Alianza del Pacífico tiene como objetivos los siguientes:
  - a. construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas;
  - b. impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes; y
  - c. convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial, y de proyección al mundo, con especial énfasis al Asia Pacífico.

2. Para alcanzar los objetivos señalados en este artículo desarrollarán, entre otras, las siguientes acciones:

a. liberalizar el intercambio comercial de bienes y servicios, con miras a consolidar una zona de libre comercio entre las Partes;

b. avanzar hacia la libre circulación de capitales y la promoción de las inversiones entre las Partes;

c. desarrollar acciones de facilitación del comercio y asuntos aduaneros;

d. promover la cooperación entre las autoridades migratorias y consulares y facilitar el movimiento de personas y el tránsito migratorio en el territorio de las Partes;

e. coordinar la prevención y contención de la delincuencia organizada transnacional para fortalecer las instancias de seguridad pública y de procuración de justicia de las Partes; y

f. contribuir a la integración de las Partes mediante el desarrollo de mecanismos de cooperación e impulsar la Plataforma de Cooperación del Pacífico suscrita en diciembre de 2011, en las áreas ahí definidas. (Alianza del Pacífico, 2012)

Los principales y más destacados logros de la iniciativa se han consolidado en materia de comercio, finanzas, educación, diplomacia, cambio climático y libre circulación. Sobre

lo primero lo más importante ha sido el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco suscrito en el 2016, que profundizó los acuerdos comerciales bilaterales ya consolidados en la medida en que desgrava desde ese momento el 92% del universo comercial y el 8% restante gradualmente (Cancillería, s.f), y estableció la búsqueda de mayores oportunidades para los operadores económicos, incluso en el mercado ampliado, y la promoción de cadenas de valor regionales para aumentar la competitividad de los países miembros hacia los mercados internacionales, Asia Pacífico principalmente. Para las PYMES de la región, como operadores económicos con especial atención para la Alianza Pacífico, se firmó una carta que manifiesta la intención de apoyarlas para su inserción a las cadenas globales de valor entre la OCDE y la Alianza Pacífico (Abecé Alianza Pacífico, s.f). También su Primer Protocolo Modificadorio, que, según la Cancillería de Colombia, “incluye un Capítulo de Mejora Regulatoria, un Anexo al Capítulo de Obstáculos Técnicos al Comercio en materia de cosméticos y nuevas disposiciones a los Capítulos de Telecomunicaciones y Comercio Electrónico” (Cancillería, s.f), y las 80 actividades aproximadamente de promoción comercial e inversiones. . (Olano Gómez, 2019)

En materia financiera, se creó una plataforma de integración bursátil llamada Mercado Integrado Latinoamericano (MILA) con el fin de impulsar la integración financiera de las bolsas de valores de los países que integran la Alianza del Pacífico.

En asuntos comerciales y económicos, los temas tributarios son trascendentales, puesto que cualquier acuerdo que se haga en materia de los mismos, implica revisar, modificar y aplicar cambios en la estructura fiscal de una nación.

Las dos tendencias más marcadas en los cambios en los sistemas tributarios, de los países que hacen parte de la Alianza del Pacífico entre 2014 y 2016, tienen que ver con la simplificación del sistema tributario y el fortalecimiento de los mecanismos para evitar la evasión y elusión tributaria. Además, estos países han venido celebrando convenios para evitar la doble imposición (CDI) y fomentar la inversión. Han dirigido sus esfuerzos a fortalecer el intercambio de información con fines tributarios. Igualmente, han implementado las acciones recomendadas por la OCDE para prevenir la erosión de la base gravable y el traslado de beneficios (proyecto BEPS, por sus siglas en inglés). (ANDI, 2017)

Estas tendencias y enfoques en el contexto actual permanecen, puesto que la mira de Alianza del Pacífico en asuntos tributarios, siempre ha sido lograr la homologación y simplificación de los sistemas, para de esta manera evitar doble imposición, evasión y elusión tributaria. El grupo ad hoc de viceministros de la Alianza del Pacífico, a finales del 2018 al reunirse en temática de impuestos concluyen que “es mejor mantener un sistema tributario simple y que tenga balance en el consenso de los legisladores y el gobierno para que se sostenga en el tiempo” (Dinero, 2018), esta perspectiva es considerada por los expertos como el pilar para la elaboración y permanencia de los acuerdos.

Ahora bien, la formación de alianzas y la celebración de acuerdos y convenios implican cambios que se ven reflejados en la estructura fiscal de cada país, para el estudio y análisis de los mismos cabe comparar la dinámica de ingresos y gastos (Tabla 10) de cada uno de los miembros en relación de un periodo a otro, para conocer su comportamiento respecto al PIB.

Tabla 10 Estructura Fiscal de la Alianza del Pacífico (Consolidado Público, % del PIB)

	Chile		México		Perú		Colombia		
	2003	2018	2003	2018	2003	2018	2003 (1)	2018 (2)	Diferencia (3):(2)-(1)
<b>I. Ingresos totales</b>	<b>21.9</b>	<b>21.7</b>	<b>23.2</b>	<b>23.5</b>	<b>17.6</b>	<b>18.6</b>	<b>27</b>	<b>25.7</b>	<b>-1.3</b>
Ingresos Tributarios	16.9	17.5	13.8	13.1	12.8	14	15.1	19.2	4.1
Seguridad Social	1.4	1.5	2	2.1	2	2.1	2	1.6	-0.4
No tributarios	3.7	2.7	7.5	8.3	2.8	2.5	10	4.9	-5.1
<b>II. Gastos totales</b>	<b>22.4</b>	<b>23.3</b>	<b>23.9</b>	<b>26</b>	<b>19.2</b>	<b>21.7</b>	<b>29.8</b>	<b>29</b>	<b>-0.8</b>
Operativas	8.3	10.7	13.7	12.2	11.5	12.3	9.3	11	1.7
Transferencias	9.6	9.7	4.4	8.3	2.7	3.1	8.9	9.1	0.2
Seguridad Social	5.1	3.6	2.1	3.2	N.A.	2.1	6.8	7.6	0.8
Otras transferencias	4.5	6.1	2.3	5.1	N.A.	1	2.1	1.5	-0.6
Intereses	1.1	0.9	2.8	3.8	2.2	1.2	4.2	3.2	-1
Inversión	3.4	2	3	1.7	2.8	5.1	7.4	5.7	-1.7
<b>Déficit (-), I-II</b>	<b>-0.5</b>	<b>-1.6</b>	<b>-0.7</b>	<b>-2.5</b>	<b>-1.6</b>	<b>-3.1</b>	<b>-2.7</b>	<b>-3.1</b>	<b>-0.4</b>
<b>Balance Primario</b>	<b>0.6</b>	<b>-0.7</b>	<b>2.1</b>	<b>1.3</b>	<b>0.6</b>	<b>-1.9</b>	<b>1.6</b>	<b>0.1</b>	<b>-1.5</b>
<b>Memo:</b>									
<b>Transferencias territoriales</b>	<b>0.2</b>	<b>1.5</b>	<b>3.3</b>	<b>2.6</b>	<b>3.3</b>	<b>3.2</b>	<b>4.6</b>	<b>3.9</b>	<b>-0.7</b>
<b>Deuda pública</b>	<b>5</b>	<b>25.7</b>	<b>44.7</b>	<b>53.1</b>	<b>47.1</b>	<b>26.6</b>	<b>56.8</b>	<b>61.2</b>	<b>4.4</b>

Fuente: (Cálculos Anif, (s.f.)).

La Estructura fiscal de Colombia respecto a los países miembros de la Alianza del Pacífico. La situación fiscal colombiana es un tanto compleja, puesto que se rige bajo un sistema tributario que está en cambio y reforma constante, lo que crea incertidumbre e imposibilita una planeación tributaria eficiente, además, Colombia posee una tarifa efectiva de tributación alta que fomenta la evasión y elusión tributaria que pese a los intentos de simplificación, se sigue presentando, bajo este enfoque, el Dr. Sergio Clavijo (2019) en una nota al diario La República, describe qué:

En Colombia, la coyuntura fiscal se ha ido complicando por cuenta de los fallidos intentos por incrementar la presión tributaria (siendo la Ley 1943 de 2018 el más reciente ejemplo)

y las fallas en la institucionalidad fiscal, donde la Regla Fiscal (RF) no ha logrado un apropiado “anclaje fiscal”. Sobre esto último, es claro que la excesiva discrecionalidad fiscal, por cuenta de una RF que no se enfoca en los parámetros “profundos”, ha conllevado pérdida de credibilidad y tanto el FMI como las calificadoras de riesgo argumentan a favor de una nueva reforma tributaria que logre elevar el recaudo durante el período 2020-2022. De hecho, es sabido que la relación Recaudo Neto/PIB de Colombia se encuentra en una peligrosa senda descendente, desde 14% hacia un 13% durante el horizonte 2019-2022, por cuenta de los excesivos alivios corporativos, que no lograrán compensarse con lo ganado en personas naturales, y ante la ausencia de una adecuada expansión del IVA a tasas de 19%. (La República, 2019)

Bajo esta perspectiva, al mirar de manera general la estructura fiscal de los países miembros de la alianza del pacifico (tabla 10) y hacer un comparativo respecto al caso colombiano es posible concluir que:

En Colombia, el recaudo tributario consolidado (incluyendo cerca del 3 % del PIB de los territorios) se elevó del 15.1 % al 19.2 % del PIB durante 2003-2018. Nótese cómo ese nivel de recaudo de Colombia está por encima del de Chile, Perú o México en un 3 % - 8 % del PIB. Pese a este aparente avance en eficiencia de la estructura tributaria colombiana, es importante recordar la senda descendente en Recaudo Neto/PIB que trajo consigo la Ley 1943 de 2018, lo cual estará drenando los ingresos tributarios (en el consolidado público) hasta llegar a un 18 % del PIB a la altura de 2022. El balance es que

Colombia continuaría por debajo de la relación Recaudo Neto/PIB en cerca de un 2 % del PIB respecto del promedio de países OCDE.

Cabe mencionar que las contribuciones a la seguridad social en Colombia se han reducido desde un 2 % hacia un 1.6 % del PIB durante 2003-2018 por cuenta de la Ley 1607 de 2012, elevando el componente propiamente tributario, pero reduciendo el de la seguridad social, y atándolo a gasto automático en entidades del Estado poco eficientes, ver Informe Semanal No. 1156 de enero de 2013. Si bien Colombia ha ganado en formalización laboral con este tipo de medidas, tan solo un 44 % de su PEA contribuye a la seguridad social (similar a lo observado en Perú o México), siendo considerablemente inferior al 70 % - 75 % observado en Chile.

Particular atención requiere la caída en los ingresos no tributarios en Colombia, reflejo de la reversión minero-energética, afectando a Ecopetrol. Esta entidad pasó de allegar recursos por cerca de un 2 % del PIB en dividendos al gobierno (en el año pico de 2013) a hacer aportes cuasi-nulos en 2015-2017. Gracias a mejoras operativas y a la recuperación en los precios del petróleo, las transferencias de capital llegaron al 1 % del PIB en 2018. En todo caso, el total de ingresos fiscales de Colombia se ha reducido al 25.7 % del PIB (vs. el 27 % en 2003), y continuaría cayendo hacia un 25 % del PIB en 2022 por razones de menor presión tributaria.

De esta manera, queda claro que el problema fiscal de Colombia tiene que ver tanto con el estancamiento en sus ingresos, como con su abultado gasto (29 % del PIB), superando en un 3 %-7 % del PIB el gasto público de los referentes en la región (Vergara, 2019).

Ahora bien, en el comparativo de la situación de México respecto a la condición y comportamiento en materia fiscal presentado por Colombia, Chile y Perú (tabla n), que constituyen los demás países miembros de la Alianza del Pacífico, las palabras del Dr. Sergio Clavijo (2019) expresadas por redacción del Diario el Huila, manifiesta qué:

Los ingresos tributarios de México se han reducido en cerca de un 1 % del PIB durante 2003-2018, pasando del 13.8 % en 2003 al 13.1 % del PIB actualmente (vs. el pico del 17 % del PIB logrado en 2014). Sin embargo, sus ingresos totales se han incrementado levemente por cuenta de los mayores ingresos no tributarios (pasando del 7.5 % al 8.3 % del PIB). Nótese que los ingresos provenientes de las contribuciones a seguridad social se han estancado en un 2 % del PIB.

Esto sorprende tras la reforma laboral de 2012-2013 que buscó incrementarlos a través de la mayor formalidad laboral por cuenta de la contratación por horas y de la reducción en indemnizaciones por despidos.

México también ha visto incrementar sus gastos en un 2 % del PIB durante 2003-2018, pasando del 23.9 % del PIB al 26 % del PIB (aún con reducciones del -0.5 % del PIB en su gasto operativo). Todo esto ha derivado en persistentes déficits cercanos al -2.5 % del PIB (Vergara, 2019).

Por otro lado, para comprender la estructura fiscal de Chile y en interpretación a la tabla 10, es posible analizar:

Cómo el total de ingresos tributarios de Chile se ha incrementado del 16.9 % al 17.5 % del PIB durante el período 2003-2018. Sin embargo, si a esa cifra le añadimos las contribuciones referidas a la seguridad social y los recaudos no tributarios (principalmente aportes de capital de las firmas estatales, como Codelco), se observa que el total de ingresos en realidad ha descendido marginalmente del 21.9 % hacia el 21.7 % del PIB durante esos quince años.

Estos menores ingresos públicos de Chile se explican, en buena medida, por el desplome de los precios del cobre durante ese período, los cuales no lograron ser compensados por los ingresos adicionales de la reforma tributaria de 2014. Recordemos que la tasa de Imporrenta empresarial en Chile se elevó del 20 % al 25 %, pero el grueso de los ingresos tributarios (cercaos al 3 % del PIB) se destinó a gastos recurrentes educativos y pensionales bajo la Administración Bachelet. Esta segunda Administración Piñera (2018-2022) fracasó en su intento de redireccionar el gasto y ello se ha reflejado en el abandono de la meta de buscar superávits primarios estructurales, reduciendo su “colchón de manejos contra-cíclicos fiscales”.

De hecho, esas presiones de gasto público social en Chile han incrementado el total del gasto en un 0.9 % del PIB, mientras que sus ingresos totales han caído en un 0.2 % del PIB (según lo arriba explicado). Así, Chile ha virado de presentar superávits a exhibir déficits fiscales hasta del -1.6% del PIB en su Consolidado Público (CP) en el período 2003-2018 (Vergara, 2019).

También, la Alianza del Pacífico ha permitido al Perú, desarrollar un mayor intercambio comercial con los demás países miembros dando un cambio trascendental a su economía, es por

esto que “El Perú tiene una “excelente oportunidad” de imprimirle una dinámica y colocar en una posición histórica a la Alianza del Pacífico” (Andina, 2019).

Su mejoría representando en cifras tal y como se ilustra en la tabla n, se interpreta de la siguiente manera:

Allí los ingresos tributarios se han incrementado en cerca del +1.2 % del PIB durante 2003-2018, llegando al 14% del PIB (aunque inferior al 16 % - 17 % del PIB observado en los picos de 2011-2012). Al sumar los ingresos de la seguridad social (2.1 % del PIB) y los ingresos no tributarios (2.5 % del PIB), sus ingresos totales muestran incrementos del 17.6 % al 18.6 % del PIB durante 2003-2018.

Los gastos han mostrado incrementos mayores (llegando a niveles del 22 % del PIB), con lo cual el déficit fiscal del CP de Perú se elevó del -1.6 % del PIB en 2003 al -3.1 % del PIB en 2018. De forma similar a lo ocurrido en Chile, en Perú se han evaporado los superávits fiscales del +2 % del PIB de años anteriores. A nivel de déficit primario (antes del pago de intereses), Perú ahora arroja un -1.9 % (vs. Superávits del +0.6 % del PIB en 2003) (Vergara, 2019).

## Capítulo 5. Conclusiones

La Alianza del Pacífico como herramienta de integración regional, ha sido fundamental para el desarrollo económico de cada país miembro, esto debido a que entre los cuatro países se han fijado objetivos que se vienen cumpliendo de manera progresiva, sin embargo, el cumplimiento de estos objetivos ha sido un poco lento, teniendo en cuenta el tiempo de existencia de esta Alianza, y en donde uno de los principales inconvenientes que se pudo evidenciar fue la falta de un plan estratégico con buenos fundamentos el cual permitiera que desde sus orígenes se realizara una planeación por parte de cada país y de esta manera avanzar a través de la celebración de acuerdos y convenios. No obstante, y gracias a la entrada en vigencia del Acuerdo Marco del año 2016 el cual ha permitido el fortalecimiento general de la Alianza, hoy se puede decir que se están logrando objetivos importantes lo cual ha permitido a esta integración regional posicionarse como la octava economía del mundo.

Dentro del Acuerdo Marco que formaliza la Alianza, se hace énfasis en el desarrollo económico de los países miembros, permitiendo de esta manera el intercambio de bienes, servicios y personas, dichos intercambios, crean la necesidad de aprobar y adoptar en conjunto acuerdos que den pie a la integración financiera, para que dicha integración sea posible, es fundamental llegar a un acuerdo desde la perspectiva tributaria de cada nación, que permita a los usuarios claridad al momento de expandir dentro de estos países sus actividades económicas.

Debido a que los países miembros poseen sistemas tributarios totalmente diferentes y complejos, desde la constitución del Acuerdo Marco, han venido acoplándose tributariamente, de

tal manera, que han podido mantener y seguir afianzando el objetivo por ellos trazados desde el momento que decidieron unirse. Gracias a los logros y al eficiente cumplimiento de objetivos, ha conseguido posicionarse como un motor de integración regional, que ha impulsado a grandes escalas el desarrollo, económico y comercial de los países que de este hacen parte, incentivando así, a nuevos países a integrarse a esta alianza.

La Alianza del Pacífico ha permitido a cada uno de los países miembros, encaminarlos hacia una reestructuración fiscal en pro de la simplificación de sus sistemas, con el fin de que se disminuya la complejidad de los mismos en cada país y, permitiendo que los acuerdos pactados sean garantía futura para los inversores, tanto en la parte interna como la inversión extranjera, es decir, permitiendo la estabilidad de los mismos en el tiempo.

## Capítulo 6. Recomendaciones

Reforzar el enfoque de homologación tributaria hacia la mayor simplificación de los sistemas, de tal manera que se fortalezca y se prolongue la permanencia de los mismos con el tiempo. Así mismo, fortalecer los acuerdos con los países interesados en invertir en este mercado, con el fin de lograr tratados que permitan la exportación de los bienes y servicios de cada país como también las importaciones que ayuden al crecimiento económico en general y el cumplimiento de los diferentes objetivos establecidos por la Alianza.

Establecer criterios que permitan la democratización de la información, de modo que la ciudadanía y cada uno de los países miembros tenga acceso a las disposiciones tributarias que propone la Alianza del Pacífico desde el Acuerdo Marco: esto abarca la unificación de normas de carácter tributario por nación, debido a que en muchas ocasiones, los constantes cambios a la norma, hacen que muchos marcos normativos queden dispersos, generando incertidumbre y desinformación para el público en general; un ejemplo de lo anterior, es el Decreto Único Reglamentario Tributario –DUR- que se creó en Colombia en el año 2016, donde se recopiló todos los decretos existentes, eliminando los que no eran viables creando un único marco normativo tributario.

Se recomienda que la Alianza del Pacífico adopte un sistema único de normas tributarias en el cual se evidencien los logros obtenidos y se incorporen los nuevos acuerdos, con el fin de que se facilite la consulta de lo pactado y de lo proyectado, debido a que así se facilita el acceso a la información a los distintos grupos de interés.

## Referencias

- Actualícese. (8 de Abril de 2014). Obtenido de <https://actualicese.com/2014/04/08/definicion-y-principios-del-sistema-tributario/>
- Actualícese. (8 de Abril de 2017). Actualicese.com. Obtenido de <https://actualicese.com/2014/04/08/definicion-y-principios-del-sistema-tributario/>
- Actualicese. (2019). Actualicese.
- AlbaTV. (19 de Noviembre de 2013). Obtenido de <http://www.albatv.org/La-integracion-de-America-Latina.html>
- Alianza del Pacífico. (2012). Acuerdo Marco. Paranál.
- Alianza del Pacífico. (2018). Protocolo adicional al acuerdo marco de la Alianza del Pacífico.
- ANDI. (2017). La competitividad tributaria.
- BASHAM. (2018 de Junio de 2018). BASHAM. Obtenido de <https://www.basham.com.mx/convencion-para-homologar-el-tratamiento-impositivo-previsto-en-los-convenios-para-evitar-la-doble-imposicion/>
- Bautista, J. A., Patiño Jacinto, R. A., Díaz Jiménez, M. A., & Quintanilla Ortiz, D. A. (2017). Competitividad tributaria: revisión. *Revista Colombiana de Contabilidad*, 33.
- Cámara De Diputados Del H. Congreso De La Unión. (1981). Código fiscal de la federación . México DF.
- Cámara De Diputados Del H. Congreso De La Unión. (2016). Ley del impuesto sobre la renta. Mexico DF.
- Cancillería de Colombia. (s.f.). Cancillería de Colombia. Obtenido de <https://www.cancilleria.gov.co/international/consensus/pacific-alliance>

Centro de Educación , Ciencia y Sociedad. (2010). CECIES. Obtenido de

<http://www.cecies.org/articulo.asp?id=522>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (Mayo de 2014). CEPAL. Obtenido de

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/36733-integracion-regional-estrategia-cadenas-valor-inclusivas>

Concejo de Bogotá. (2017). Alcaldía de Bogotá. Obtenido de

[https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/adminverblobawa?tabla=T\\_NORMA\\_ARCHIVO&p\\_NORMFIL\\_ID=9477&f\\_NORMFIL\\_FILE=X&inputfileext=NORMFIL\\_FILENAME](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/adminverblobawa?tabla=T_NORMA_ARCHIVO&p_NORMFIL_ID=9477&f_NORMFIL_FILE=X&inputfileext=NORMFIL_FILENAME)

Congreso Constituyente. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ciudad de Mexico.

Congreso Constituyente Democrático Peruano. (1993). Constictución Política del Perú. Lima.

Congreso de Colombia. (2016). Ley 1819 de 2016. Bogotá.

Congreso Nacional de Chile. (2014). Ley núm. 20.780. Santiago de Chile.

Congreso Nacional de Chile. (2016). Ley n° 20.899. Santiago de Chile.

Dinero. (11 de Septiembre de 2018). Dinero. Obtenido de

<https://www.dinero.com/internacional/articulo/expertos-recomiendan-a-la-alianza-del-pacifico-simplificarse/264097>

Esucomex. (s.f.). Esucomex. Obtenido de [http://cursos.esucomex.cl/SP-Esucomex-](http://cursos.esucomex.cl/SP-Esucomex-2014/NTX1404/Semana%201/S1_A1.1_Lec.pdf)

[2014/NTX1404/Semana%201/S1\\_A1.1\\_Lec.pdf](http://cursos.esucomex.cl/SP-Esucomex-2014/NTX1404/Semana%201/S1_A1.1_Lec.pdf)

Facultad de Economía UNAM. (2018). Elementos del Sistema Tributario Mexicano. Ciudad de México: UNAM.

- Gobierno de Mexico. (27 de Enero de 2015). Gobierno de Mexico. Obtenido de <https://embamex.sre.gob.mx/chile/index.php/embajada/14-informacion/gobierno/197-histap>
- Hernandez Bedoya, A. M. (2013). Lifeder.com. Obtenido de <https://www.lifeder.com/historia-impuestos-colombia/>
- Hernandez Sampieri, R., & Fernandez Collado, C. (2006). Metodologia de la investigacion. Mexico D.F.: Mc Graw Hill.
- Junta del Gobierno Chileno. (1974). Código Tributario. Santiago de Chile.
- La República. (10 de Junio de 2019). La República. Obtenido de <https://www.larepublica.co/analisis/sergio-clavijo-500041/estructura-fiscal-como-esta-el-pais-2871673>
- Matí Gutierrez, A. (10 de Julio de 2005). Hoy Digital. Obtenido de <https://hoy.com.do/que-caracteristicas-son-deseables-en-un-sistema-tributario/>
- Ministerio de Cultura. (2016). Alianza del Pacífico: Caracterización de flujos y barreras al comercio de bienes y servicios culturales. Bogotá D.C.
- Olano Gómez, M. I. (16 de Marzo de 2019). CEPRI. Obtenido de <https://cepri.upb.edu.co/index.php/lineas-de-investigacion/regulacion-mercado-y-politicas/alianza-del-pacifico-y-sus-logros-en-los-estados-miembros>
- Presidencia de la República Colombiana. (1989). Estatuto Tributario. Bogotá.
- Presidencia de la República Peruana. (1994). Decreto legislativo 771: ley marco del sistema tributario nacional. Lima.
- Presidencia de la República Peruana. (2013). Código Tributario. Lima.
- Presidencia de la República Peruana. (2018). Decreto Legislativo N° 1424. Lima.

- Red Cultural del Banco de la República en Colombia. (2017). Banrepcultural. Obtenido de [http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Reforma\\_tributaria](http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Reforma_tributaria)
- Rodríguez Moguel, E. A. (2005). Metodología de la Investigación. Mexico: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Romero, D. (08 de Febrero de 2016). Comunidad Contable. Obtenido de <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Opinion/asi-funciona-el-sistema-tributario-de-colombia-y-la-dian.asp>
- Schiele Manzor, C. (2006). La jurisprudencia como fuente del derecho. Obtenido de <http://www.ubo.cl/icsyc/wp-content/uploads/2011/09/13-Schiele.pdf>
- Servicio de Impuestos Internos. (s.f.). Servicio de Impuestos Internos. Obtenido de [http://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/estudios/diagnostico.htm](http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/diagnostico.htm)
- Vargas, C., & Corvalán, P. (2015). Servicio de Impuestos Internos. Obtenido de [http://www.sii.cl/portales/reforma\\_tributaria/6rtmodificacionley20780alc\\_tributario.pdf](http://www.sii.cl/portales/reforma_tributaria/6rtmodificacionley20780alc_tributario.pdf)
- Vega, J. P. (22 de Enero de 2018). Se ha hecho una reforma tributaria cada 22 meses desde 1991. La República.
- Villanueva, W. (2018). El sistema tributario del Perú y las dificultades que hacen lento su desarrollo. (F. Gil Mena, Entrevistador)
- Yangalí, N. (2015). Utrivium. Obtenido de [http://med.utrivium.com/cursos/135/trb\\_c1\\_u2\\_p2\\_lectura\\_sistema\\_tributario\\_yangali.pdf](http://med.utrivium.com/cursos/135/trb_c1_u2_p2_lectura_sistema_tributario_yangali.pdf)